



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



LEY QUE DECLARA EL 09 DE DICIEMBRE FERIADO NACIONAL NO LABORABLE POR CONMEMORARSE LA BATALLA DE AYACUCHO, QUE SELLÓ LA GESTA EMANCIPADORA DE PERÚ Y LATINOAMÉRICA.

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Partido Político Nacional Perú Libre, a iniciativa del congresista **ALEX RANDU FLORES RAMIREZ**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 09 DE DICIEMBRE FERIADO NACIONAL NO LABORABLE POR CONMEMORARSE LA BATALLA DE AYACUCHO, QUE SELLÓ LA GESTA EMANCIPADORA DE PERÚ Y LATINOAMÉRICA

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente propuesta legislativa pretende modificar el artículo 2 de la Ley N° 24682, Ley que Proclama a la Ciudad de Ayacucho, como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana"; y, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, mediante el cual se consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con el objeto de declarar al 09 de Diciembre como feriado nacional no laborable por conmemorarse la Batalla de Ayacucho, donde se selló la gesta emancipadora de Perú y Latinoamérica, y dio el nacimiento de la República peruana.

Artículo 2. Modificación del artículo 2 de la Ley N° 24682.

Modifíquese el artículo 2 de la Ley N° 24682, Proclaman a la Ciudad de Ayacucho, como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana", en los siguientes términos:

Artículo 2.- Declárese, cada 9 de diciembre, feriado nacional no laborable por conmemorarse la Batalla de Ayacucho, donde se selló la gesta emancipadora de Perú y Latinoamérica.

Artículo 3. Modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713.

Modifíquese el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en los siguientes términos:

Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de Enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (01 de Mayo)
- San Pedro y San Pablo (29 de Junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- Santa Rosa de Lima (30 de Agosto)
- Combate de Angamos (8 de Octubre)
- Todos los Santos (01 de Noviembre)
- Inmaculada Concepción (08 de Diciembre, **previa emisión de dispositivo legal específico**)
- **Batalla de Ayacucho (09 de Diciembre).**
- Navidad del Señor (25 de Diciembre).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Implementación.

Encárguese al Ministerio de Educación, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Cultura, Gobiernos Regionales y Locales, según sus competencias, promover la difusión de los alcances y trascendencia de la Batalla de Ayacucho.

Lima, noviembre de 2021.



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 14:41:29-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 12:55:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
EMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 13:03:55-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 15:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 16:03:10-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2021 15:17:58-0500



ALEX RANDU FLORES RAMIREZ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2021 17:52:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 663** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

1.1. LA BATALLA DE AYACUCHO¹.

El 09 de diciembre de 1824, se libró la Batalla de Ayacucho, donde el Ejército Unido Libertador del Perú, al mando de Antonio José de Sucre, consiguió una victoria que selló la gesta emancipadora de Perú y el continente americano.

La restauración en 1820 de la constitución liberal de 1812, con la caída del rey Fernando VII de España, es parte de un intermedio liberal que incluye la oposición al envío de soldados a América para sostener el orden colonial.

Eso significaba que el virrey José de la Serna debía defender el orden colonial frente a la insurgencia independentista sin nuevos refuerzos, quedando por ello el virreinato peruano librado a sus propias fuerzas y recursos militares. Antes de las batallas de Junín y Ayacucho, los realistas habían derrotado a sucesivas expediciones enviadas al sur por el Congreso peruano entre 1822 y 1823, que vio reforzado y reformado su ejército con la llegada de Simón Bolívar, declarado Jefe Supremo por el Congreso en 1823. Precisamente en Junín, el 6 de agosto de 1824, las fuerzas del general realista José de Canterac fueron derrotadas por el ejército de Bolívar. Canterac emprendió su retirada hacia el Cusco de inmediato. Faltaban solo cuatro meses para la victoria en Ayacucho.

En la retirada hacia Cusco fue hostigado sin descanso por las avanzadas patriotas. Esto motivó que las tropas realistas inicien en octubre de 1824 su desplazamiento hacia el norte, casi de manera paralela al ejército comandado por el venezolano Antonio José de Sucre. Luego de varias semanas de escaramuzas, las tropas del virrey La Serna se enfrentaron al ejército patriota dirigido por Sucre el 9 de diciembre de 1824, en la Pampa de Ayacucho, colindante con el pueblo de Quinua.

Antes de la Batalla de Ayacucho el general Antonio José de Sucre en su arenga al ejército, se dirigió al Batallón Número 2 en estos claros términos²:

¹ Proyecto Especial Bicentenario de la Presidencia de Consejo de Ministros (2020). *¿Cuál fue la importancia de la Batalla de Ayacucho y en qué consistió su capitulación?* Recuperado de: <https://bicentenario.gob.pe/batalla-de-ayacucho-hito-en-la-consolidacion-de-la-independencia-americana/>

² Archivos de Sucre, contenidos en Carrera Damas, G. (2010). Sobre las repercusiones políticas de la Batalla de Ayacucho en la consolidación de la Independencia del Mediodía de América y en la suerte de

"¡Me acompañasteis en Quito, vencisteis en Pichincha, y disteis libertad a Colombia: ¡y hoy me acompañáis en Ayacucho, también venceréis y daréis libertad al Perú asegurando para siempre la independencia de América!"

Pero esta no fue solo una pelea entre españoles y criollos: miles de indígenas de Pomacocha, Vilcas Huamán, Carhuanca, Huancaray, Andahuaylas y más aportaron a Bolívar, señala el historiador huamanguino David Quichua. Basilio Auqui, líder morochuco, es símbolo de estas luchas previas.

El triunfo patriota obligó al virrey a suscribir la capitulación, quedando así culminada la Independencia del Perú.

Al término de la batalla, el general Antonio José de Sucre en el parte del Ejército Unido Libertador del Perú, manda misiva a Simón Bolívar, comunicando lo siguiente³:

"Al Exmo. señor Simón Bolívar, Libertador de Colombia, Dictador del Perú, &. &. &.", fechado en el "Cuartel General de Ayacucho, 9 de diciembre de 1824": "...los últimos restos del poder español en América, han expirado el 9 de diciembre en este campo afortunado..."

1.2. CAPITULACIÓN DE AYACUCHO.

José de Canterac, al mando del ejército realista del Perú, acepta el retiro de las tropas españolas de Perú, tras ser derrotado por el Ejército Unido Libertador del Perú, dirigido por Antonio José de Sucre.

La capitulación se da bajo el detalle siguiente⁴:

Don José Canterac, teniente general de los reales ejércitos de S. M. C., encargado del mando superior del Perú por haber sido herido y prisionero

la República de Colombia. Summa

Humanitatis,4(2).Recuperado:https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/2300

³ Idem.

⁴ *Capitulación de Ayacucho* (2020). Recuperado de Historia Peruana. <https://historiaperuana.pe/periodo-colonial/emancipacion/capitulacion-ayacucho>.

en la batalla de este día el excelentísimo señor virrey don José de La Serna, habiendo oído a los señores generales y jefes que se reunieron después que, el ejército español, llenando en todos sentidos cuanto ha exigido la reputación de sus armas en la sangrienta jornada de Ayacucho y en toda la guerra del Perú, ha tenido que ceder el campo a las tropas independientes; y debiendo conciliar a un tiempo el honor a los restos de estas fuerzas, con la disminución de los males del país, he creído conveniente proponer y ajustar con el señor general de división de la República de Colombia, Antonio José de Sucre, comandante en jefe del ejército unido libertador del Perú, las condiciones que contienen los artículos siguientes:

»1° El territorio que guarnecen las tropas españolas en el Perú, será entregado a las armas del ejército libertador hasta el Desaguadero, con los parques, maestranza y todos los almacenes militares existentes.

»1° Concedido, y también serán entregados los restos del ejército español, los bagajes y caballos de tropas, las guarniciones que se hallen en todo el territorio y demás fuerzas y objetos pertenecientes al gobierno español.

»2° Todo individuo del ejército español podrá libremente regresar a su país, y será de cuenta del Estado del Perú costearle el pasaje, guardándole entretanto la debida consideración y socorriéndole a lo menos con la mitad de la paga que corresponda mensualmente a su empleo, ínterin permanezca en el territorio.

»2° Concedido; pero el gobierno del Perú sólo abonará las medias pagas mientras proporcione transportes. Los que marcharen a España no podrán tomar las armas contra la América mientras dure la guerra de la independencia, y ningún individuo podrá ir a punto alguno de la América que esté ocupado por las armas españolas.

»3° Cualquier individuo de los que componen el ejército español, será admitido en el del Perú, en su propio empleo, si lo quisiere.

»3° Concedido.

»4° Ninguna persona será incomodada por sus opiniones anteriores, aun cuando haya hecho servicios señalados a favor de la causa del rey, ni los conocidos por pasados; en este concepto, tendrán derecho a todos los artículos de este tratado.

»4° Concedido; si su conducta no turbare el orden público, y fuere conforme a las leyes.

»5° Cualquiera habitante del Perú, bien sea europeo o americano, eclesiástico o comerciante, propietario o empleado, que le acomode trasladarse a otro país, podrá verificarlo en virtud de este convenio, llevando consigo su familia y propiedades, prestándole el Estado proporción hasta su salida; si eligiere vivir en el país, será considerado como los peruanos.

»5° Concedido; respecto a los habitantes en el país que se entrega y bajo las condiciones del artículo anterior.

»6° El Estado del Perú respetará igualmente las propiedades de los individuos españoles que se hallaren fuera del territorio, de las cuales serán

libres de disponer en el término de tres años, debiendo considerarse en igual caso las de los americanos que no quieran trasladarse a la Península, y tengan allí intereses de su pertenencia.

»6° Concedido como el artículo anterior, si la conducta de estos individuos no fuese de ningún modo hostil a la causa de la libertad y de la independencia de América, pues en caso contrario, el gobierno del Perú obrará libre y discrecionalmente.

»7° Se concederá el término de un año para que todo interesado pueda usar del artículo 5°, y no se le exigirá más derechos que los acostumbrados de extracción, siendo libres de todo derecho las propiedades de los individuos del ejército.

»7° Concedido.

»8° El Estado del Perú reconocerá la deuda contraída hasta hoy por la hacienda del gobierno español en el territorio.

»8° El Congreso del Perú resolverá sobre este artículo lo que convenga a los intereses de la república.

»9° Todos los empleados quedarán confirmados en sus respectivos destinos, si quieren continuar en ellos, y si alguno o algunos no lo fuesen, o prefiriesen trasladarse a otro país, serán comprendidos en los artículos 2° y 5°.

»9° Continuarán en sus destinos los empleados que el gobierno guste confirmar, según su comportamiento.

»10. Todo individuo del ejército o empleado que prefiera separarse del servicio, y quedare en el país, lo podrá verificar, y en este caso sus personas serán sagradamente respetadas.

»10. Concedido.

»11. La plaza del Callao será entregada al ejército unido libertador, y su guarnición será comprendida en los artículos de este tratado.

»11. Concedido; pero la plaza del Callao, con todos sus enseres y existencias, será entregada a disposición de S. E. el Libertador dentro de veinte días.

»12. Se enviarán jefes de los ejércitos español y unido libertador a las provincias unidas para que los unos reciban y los otros entreguen los archivos, almacenes, existencias y las tropas de las guarniciones.

»12. Concedido; comprendiendo las mismas formalidades en la entrega del Callao. Las provincias estarán del todo entregadas a los jefes independientes en quince días, y los pueblos más lejanos en todo el presente mes.

»13. Se permitirá a los buques de guerra y mercantes españoles hacer víveres en los puertos del Perú, por el término de seis meses después de la notificación de este convenio, para habilitarse y salir del mar Pacífico.

»13. Concedido; pero los buques de guerra sólo se emplearán en sus aprestos para marcharse, sin cometer ninguna hostilidad, ni tampoco a su salida del Pacífico; siendo obligados a salir de todos los mares de la

América, no pudiendo tocar en Chiloé, ni en ningún puerto de América ocupado por los españoles.

»14. Se dará pasaporte a los buques de guerra y mercantes españoles, para que puedan salir del Pacífico hasta los puertos de Europa.

»14. Concedido; según el artículo anterior.

»15. Todos los jefes y oficiales prisioneros en la batalla de este día, quedarán desde luego en libertad, y lo mismo los hechos en anteriores acciones por uno y otro ejército.

»15. Concedido; y los heridos se auxiliarán por cuenta del erario del Perú hasta que, completamente restablecidos, dispongan de su persona.

»16. Los generales, jefes y oficiales conservarán el uso de sus uniformes y espadas; y podrán tener consigo a su servicio los asistentes correspondientes a sus clases, y los criados que tuvieren.

»16. Concedido; pero mientras duren en el territorio estarán sujetos a las leyes del país.

»17. A los individuos del ejército, así que resolvieren sobre su futuro destino en virtud de este convenio, se les permitirá reunir sus familias e intereses y trasladarse al punto que elijan, facilitándoles pasaportes amplios, para que sus personas no sean embarazadas por ningún Estado independiente hasta llegar a su destino.

»17. Concedido.

»18. Toda duda que se ofreciere sobre alguno de los artículos del presente tratado, se interpretará a favor de los individuos del ejército español.

»18. Concedido; esta estipulación reposará sobre la buena fe de los contratantes.

» Y estando concluidos y ratificados, como de hecho se aprueban y ratifican estos convenios, se formarán cuatro ejemplares, de los cuales dos quedarán en poder de cada una de las partes contratantes para los usos que les convengan.

Dados, firmados de nuestras manos en el campo de Ayacucho, el 9 de diciembre de 1824.

1.3. IMPORTANCIA HISTÓRICA DE LA BATALLA DE AYACUCHO.

La importancia histórica de la Batalla de Ayacucho, ha sido reconocida en nuestro país, así, con fecha 18 de agosto de 1980, mediante Decreto Supremo N° 119-80-AA, se declaró como Santuario Histórico la superficie de trescientas hectáreas (300 Has.) ubicadas en la provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho y que se denominará Santuario Histórico de la Pampa de Ayacucho, por cuanto se consideró que fue escenario de una de las batallas por la independencia más importante de Sud América y que selló el proceso de liberación política del continente Hispano-Americano.

Por otro lado, el 4 de junio de 1987, mediante la Ley N° 24682, se proclama a la ciudad de Ayacucho, como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana".

Finalmente, el 10 de diciembre de 2013, mediante Ley N° 30123, se declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú".

La importancia histórica de la Batalla de Ayacucho, trasciende el Perú, así por ejemplo tenemos a German Carrera, historiador y profesor universitario venezolano, quien señala: El 9 de diciembre de 1824, en la llanura de Ayacucho, tuvo lugar la batalla con la que culminó una operación estratégica que ha sido registrada con los más altos calificativos por la historiografía especializada. Una fuerza expedicionaria, autorizada por el Congreso de la República de Colombia, en cooperación con fuerzas multinacionales, y comandada por el general venezolano del Ejército de la República de Colombia Antonio José de Sucre, puso término a las expectativas de restablecimiento del nexo colonial en el ámbito del hasta hacía poco monolítico imperio hispanoamericano en el Mediodía de América, para decirlo a la usanza de Simón Rodríguez (...) La suerte de la República de Colombia representó el proceso aquí someramente presentado de manera notable y extrema; hasta el punto de que parece razonable concluir que la Batalla de Ayacucho marcó la consolidación de la Independencia de la República de Colombia y *del Mediodía de América*; y con ello, aunque luzca paradójico, el fin de la República de Colombia, al extinguirse aceleradamente su función de artificio político-estratégico⁵.

1.4. PASADO COMÚN Y SENTIMIENTO PATRIO.

La Constitución Política del Perú, por medio del artículo 38, establece el deber de todos los peruanos de honrar al Perú.

Este deber trae consigo el sentimiento inmanente de amor a la patria, el cual se forja en base al reconocimiento de un pasado común.

Sobre el particular el Tribunal Constitucional ha señalado que el sentimiento patrio tiene connotaciones cívico-sociológicas; en este marco, señala que ellas implican una suerte de amor al suelo, donde uno ha nacido, **a un pasado común y sus tradiciones**. De esta forma, la noción de patria no se agota en el sentimiento de afecto al lugar que nos cobija, o que trasciende

⁵ Carrera Damas, G. (2010). Sobre las repercusiones políticas de la Batalla de Ayacucho en la consolidación de la Independencia del Mediodía de América y en la suerte de la República de Colombia. *Summa Humanitatis*, 4(2). Recuperado: https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/summa_humanitatis/article/view/2300

hacia los hombres que la "nutrieron" con su ejemplo y conducta, sino, surge como consecuencia de las experiencias de los años formativos en la niñez y la juventud, y por la **adhesión elemental al medio en donde nuestros antepasados forjaron nuestro presente y las nuevas generaciones construyen el futuro. La patria se traduce en el culto a los mártires y héroes defensores del suelo y su destino, así como en la exaltación y veneración cívica de las tradiciones forjadas en la interacción social**⁶ (énfasis agregado).

En esta misma línea Gustavo García (2013) señala que el proceso es de memoria histórica, donde se reconoce que los antepasados lucharon y construyeron el presente, porque la identidad individual se desarrolló en el sujeto gracias a la interacción horizontal de la sociedad, en la cual, se desenvuelve y de la que absorbe su cultura, pero esta, a su vez, ha sido creada en una relación vertical del tiempo, en donde los antepasados escriben lo que será el presente y los del ahora marcan la ruta de los que vendrán después⁷.

En consecuencia, el reconocimiento a la Batalla de Ayacucho, acaecida el 09 de diciembre de 1824, y su conmemoración por medio de su declaratoria como feriado nacional, tiene que ver con la connotación de patria de todos los peruanos, el reconocimiento a los defensores de la independencia, la exaltación cívica de las tradiciones y una ruta formativa del futuro de la nación.

1.5. CONMEMORACIONES SOBRE LA INDEPENDENCIA⁸.

En el Perú, la celebración de la independencia se ha tratado de manera especial en algunos periodos especiales:

1. Con motivos de los 50 años de la independencia (1871, Balta) se creó el Museo de Arte de Lima para la exposición mundial y otras actividades en Lima.
2. El centenario (1921-1926, Leguía), fue monopolizado por héroes militares en los cuales se rescató a próceres de la

⁶ Tribunal Constitucional del Perú (2005). Sentencia recaída en el expediente 0044-2004-AI/TC. Congresistas de la República contra Congreso de la República. 18 de mayo. Recuperada de [<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00044-2004-AI.pdf>]

⁷ García, G. (2013). El deber y el derecho de amar a la patria. *Pensamiento Jurídico*, N° 37. 213-241. file:///C:/Users/mromani/Downloads/41203-Texto%20del%20art%C3%ADculo-186540-1-10-20131224.pdf

⁸ Se ha considerado la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 2254/2017-CR, presentado el 13 de diciembre de 2017.

independencia. Se publicaron documentos sobre la revolución de 1814 en el Cusco. Para el centenario primó la frivolidad de las grandes fiestas, banquetes y juegos florales. A nivel regional, Ayacucho y sus intelectuales locales apoyaron la conmemoración que se tradujera en obras de infraestructura (extender el ferrocarril de Huancayo hacia Ayacucho, básicamente) con la idea de modernizar la ciudad. Buscaron demostrar héroes locales y regionales como María Parado de Bellido, Ventura Qalamaqui o Basilio Auqui como carta de presentación ante una "comunidad imaginada" de sentimiento regionalista.

3. El sesquicentenario (1971-1974), ocurrió durante el gobierno militar de Juan Velasco Alvarado. La comisión encargada de las conmemoraciones rescató el aspecto académico, editaron una colección de documentos y estudios históricos que no se terminó de investigar ni publicar. Al menos para los 150 años hubo un plan de celebraciones, obras y estudios. Obras como la carretera Libertadores, la televisión y el monumento conmemorativo a la batalla de Ayacucho en la Pampa de la Quinua estuvieron en la agenda nacional (Jefrey Gamarra, 2017).
4. En el bicentenario, varios países iberoamericanos ya celebran el bicentenario de su independencia. El 2014 constituyó un hito en el proceso de la independencia del Perú y de América, se cumplió el bicentenario de la rebelión del Cusco, declaración de la Independencia en Cangallo – Ayacucho, evento bisagra en el proceso emancipador que empieza con la rebelión de Túpac Amaru (1780) y concluye en la batalla de Ayacucho (1824). La fecha central de 2021 corresponde al bicentenario de la proclamación de la Independencia del Perú. El debate gira si celebramos el 2021 o 2024. Este despliegue, está desdibujando el sentido de la celebración.

1.6. BICENTENARIO AL 2024⁹.

En Lima, la batalla de 1824 fue desplazada, desde los albores de la república, por la celebración de la proclama de la independencia que San Martín hizo en 1821 en la plaza mayor capitalina. El objetivo fue darle mayor centralismo (a pesar de que la emancipación no estaba asegurada con dicha proclama) y minimizar el éxito de la batalla obtenida en la sierra peruana, en la cual las tropas comandadas por Antonio José de Sucre vencieron a un ejército realista numéricamente superior. Esto también se refleja en las promesas estatales incumplidas, desde 1824, para conmemorar escultóricamente en Ayacucho la epónima batalla. Recién en 1974, el

⁹ Se ha considerado la exposición de motivos del Proyecto de Ley N° 2254/2017-CR, presentado el 13 de diciembre de 2017.

Estado inauguró un monumento en la pampa de la Quinua con motivo del sesquicentenario de la conmemoración bélica. En ese interín, gracias a algunas propuestas locales, promovidas por dos prefectos ayacuchanos, se logró erigir un monumento en la plaza principal de Ayacucho, en 1852, y en la pampa de la Quinua, en 1897; pero ambos colapsaron al poco tiempo de haber sido develados¹⁰.

Los investigadores sociales se han pronunciado y señalan que la celebración del bicentenario es la oportunidad de abrir un debate nacional no solo sobre la independencia sino sobre el largo proceso de los grupos que han habitado este territorio que es hoy el Perú.

Juan Luis Orrego (2010), señala que conviene recordar el pasado en sus grandezas como en sus miserias. Hay que festejar, pero también hay que ser conscientes de cuánto ha costado mantener el país que hoy tenemos. Cuando San Martín convocó a luchar por la emancipación el 28 de julio de 1821, no se tomaron en cuenta acontecimientos anteriores como "gritos precursores", por ejemplo, Tacna (1811-1813) y Cusco (1814). Un año después de la proclamación de la independencia, la población limeña celebró el 28 de julio en 1822 y esta fecha quedó sancionada oficialmente en 1827, como el "aniversario patrio". No obstante, los que sobrevivieron a la guerra asumieron que la "verdadera" independencia se dio desde la llegada del ejército sanmartiniano (1820) hasta la victoria de Ayacucho (1824). Pero en esta forma de entender y enseñar la historia, hay un gravísimo error: la etapa virreinal casi no se estudia, dejando ausentes 280 años que son parte fundante de la idiosincrasia nacional (patria criolla y mestiza con la religión, personalidad e idioma que nos definen hoy). El Centenario cometió ese error. No lo repetamos en el Bicentenario, pues no nos comprenderíamos jamás (Chessman: 2014).

Tal vez convendría mejor aplicar el nombre de Región Bicentenario. Dos meses después del desembarco de San Martín, las poblaciones de Huacho, Huaura, Supe, Barranca y entre otras, se declararon independientes del dominio español. Se adelantaron en varios meses a la proclamación solemne hecha por San Martín en la ciudad de Lima, y merecen por tanto su propia celebración del bicentenario (Hampe: 2015).

La mayor parte de América Latina ya ha celebrado su bicentenario, pero celebran el primer grito de independencia. Mientras que el Perú festeja la consumación final. Si los peruanos nos quedamos dormidos no lograremos nada. Al menos con una visión tecnócrata, hay en juego una serie de decisiones políticas que tomar y obras públicas y privadas que realizar para acercar al Perú al desarrollo (Ante Hidalgo: 2017).

¿Pero qué hay de las otras historias y los bicentenarios que se dibujan y desdibujan desde las regiones y sus espacios locales? Las redes del

¹⁰ Monteverde Sotil, Rodolfo. 2020. «Conmemoración Escultórica De La Batalla De Ayacucho. Propuestas Incumplidas Y Desidia Estatal Peruana (1824-1974)». Humanidades: Revista De La Universidad De Montevideo, n.º 7 (junio), 149-96. <https://doi.org/10.25185/7.6>.

mercado y consumo están desdibujando el sentido de la historia y los bicentenarios. Mientras estudios sobre consumidores nos dicen que llegaremos al bicentenario con "la libertad de elegir" o "libres de verdad", es decir, con más trabajo independiente, mayor oferta y demanda, mayor población joven, más producción, mayor compra discrecional y mujeres menos conservadoras, las academias siguen mirando desde un centro y las periferias son incapaces de plantear una nueva agenda para el debate. Mientras esto pasa, las historias y sus representaciones se están cosificando al precio del mejor pagador. Claro ejemplo es la escenificación de la Batalla de Ayacucho cada 9 de diciembre.

Hoy que está cerca el Bicentenario debemos reflexionar de cómo será nuestra participación, pero a la vez, el de comprender lo valioso que es el pasado para conocer nuestro presente, retomar las buenas obras que se hicieron en el Centenario y Sesquicentenario, y organizar mejor está celebración emblemática desde el poder político local; enseñándoles a nuestros ciudadanos que del pasado siempre se pueden sacar buenas lecciones para aplicarlas en el presente¹¹.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La aprobación de la presente proposición legislativa guarda relación directa con el artículo 38 de la Constitución Política del Perú, en cuanto señala que todos los peruanos tienen el deber de honrar al Perú.

Por otro lado, impacta en la Ley N° 24682, Proclaman a la Ciudad de Ayacucho, como la "Capital de la Emancipación Hispanoamericana"; y, el Decreto Legislativo N° 713, Consolidan la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada; en cuanto, se propone modificaciones a fin de reconocer al 09 de diciembre como feriado nacional no laborable por conmemorarse la Batalla de Ayacucho por su trascendencia histórica.

Finalmente, se tiene que el presente proyecto de ley, se enmarca dentro de la Ley N° 30123, Ley que declara el 9 de diciembre de cada año como el "Día de la Batalla de Ayacucho y de la Consolidación de la Independencia del Perú".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La propuesta legislativa no irrogará gastos adicionales al Estado, por el contrario, busca fomentar el sentimiento de patriotismo, promueve la cultura y fomenta el turismo.

¹¹ Vásquez Gonzales, J. M. (2021). Bicentenario: la batalla de Ayacucho, un acontecimiento emblemático. PURIQ, 3(3), 502-529. <https://doi.org/10.37073/puriq.3.3.221>

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022.

La presente propuesta legislativa guarda relación directa con la siguiente política de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Afirmación de la identidad nacional.** Promoción de la protección y difusión de la memoria histórica del país.

Por otro lado, se encuentra vinculada a la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2021-2022-CR con fecha 23 de octubre de 2021:

DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

- **Afirmación de la identidad nacional.** Protección del patrimonio cultural. Defensa de nuestra diversidad cultural.

Lima, 16 de noviembre de 2021.

OFICIO N° 191 - 2021-2022-CCPC/CR

17/nov/2021

Señora

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República.

Presente. –

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en cumplimiento estricto de los acuerdos de la Comisión, solicito se sirva decretar para estudio y dictamen a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural que presido, los siguientes proyectos de Ley:

- a) Proyecto de Ley N° 640-2021-CR, Proyecto de Ley que modifica los artículos 11 y 12 de la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico, del Grupo Parlamentario Podemos Perú.
- b) Proyecto de Ley N° 663-2021-CR, que propone declarar el 09 de diciembre feriado nacional no laborable por conmemorarse la batalla de Ayacucho, que sello la gesta emancipadora del Perú y Latinoamérica, del Grupo Parlamentario Perú Libre.

} Aprob
para

El pedido formulado fue aprobado por unanimidad en la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, desarrollado el lunes 15 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial deferencia y estima personal.

Atentamente,

ALEX RANDU FLORES RAMÍREZ
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2021 09:39:23-0500

AFR/jrg/ezm

Lima, 7 de diciembre de 2021

Oficio 200-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista

ALEX FLORES RAMÍREZ

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión semipresencial realizada el 6 de diciembre de 2021, con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó que pase también para estudio y dictamen, de la comisión que preside, como segunda comisión, el Proyecto de Ley 640/2021-CR, por el que se propone modificar los artículos 11 y 12 de la Ley 28719, Ley del Boleto Turístico, en atención a la petición formulada con el Oficio 191-2021-2022-CCPC/CR.

Asimismo, con respecto al Proyecto de Ley 663/2021-CR, se deniega el pedido en razón de que fue aprobado por el Pleno del Congreso, en primera votación, el 18 de noviembre de 2021.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

RU 743234

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

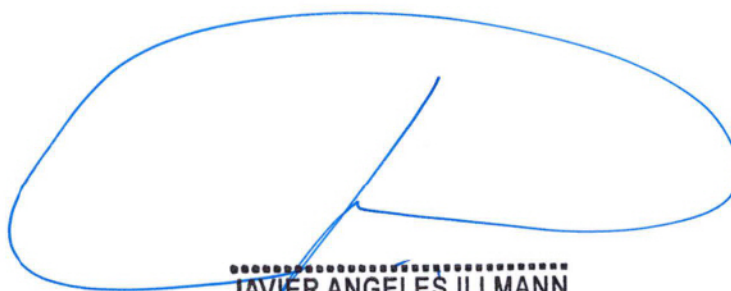
Lima, 9 de diciembre de 2021

En sesión de la fecha, la Presidenta del Congreso, de conformidad con la parte pertinente del artículo 78 del Reglamento del Congreso, dio inicio al debate de la segunda votación de los Proyectos de Ley 663/2021-CR y 684/2021-CR de la Comisión de Trabajo, aprobado en primera votación por 65 votos a favor, 20 votos en contra y 3 abstenciones, en la sesión del Pleno del 18 de noviembre de 2021.-----

Previo al debate, la congresista Cortez Aguirre, presidenta de la Comisión de trabajo, argumentó dichos proyectos.-----

Concluido el debate de la segunda votación de los Proyectos de Ley 663/2021-CR y 684/2021-CR, se aprobó por 95 votos a favor, 19 votos en contra y 2 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión virtual.-----



.....
JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA